



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2023.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023056036) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PLAZA EN LA PITERITA”.

Visto el expediente nº 2023056036, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “PLAZA EN LA PITERITA”, resulta:

1º.- Con fecha 28 de junio de 2021, se suscribió el contrato con la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad nº 4715/2021, de fecha 21 de octubre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “PLAZA EN LA PITERITA”. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 9.000,00 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 6 de mayo de 2021.

2º.- Remitido el expediente, con fecha 16 de octubre de 2023, al Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, por dicha Área se devuelve el mismo con fecha 10 de noviembre de 2023, con informe en el que se hace constar que *“tras haberse recibido formalmente las obras el 7 de octubre de 2022, ha transcurrido el tiempo requerido para que se haga efectiva la devolución de la fianza”*.

Igualmente, se remite Decreto nº 11064/2023, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la Certificación Liquidación del referido proyecto.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 14 de noviembre de 2023, emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 8 de septiembre de 2021, a nombre de la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., por importe de 9.000,00 euros, sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado.

4º.- El artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 23 de noviembre de 2023.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Obras e Infraestructuras, Suministros y Compras Centralizadas del Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval Caixabank, por un importe de 9.000,00 euros, por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., con NIF B38989018, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras del proyecto denominado "PLAZA EN LA PITERITA".

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023058023) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN). POR OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO

DENOMINADO “ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO LA TRICIADA A SU PASO POR EL C.E.I.P LAS MERCEDES”.

Visto el expediente nº 2023058023, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN). para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO LA TRICIADA A SU PASO POR EL C.E.I.P LAS MERCEDES”, resulta:

1º.- Con fecha 17 de noviembre de 2021, se suscribió el contrato con la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN), en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad nº 9100/2021, de fecha 8 de noviembre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO LA TRICIADA A SU PASO POR EL C.E.I.P LAS MERCEDES”. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 6.600,00€, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 8 de septiembre de 2021.

2º.- Remitido el expediente, con fecha 16 de octubre de 2023, al Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, se devuelve el mismo con fecha 10 de noviembre de 2023, con informe de la Sección de Gestión Facultativa en el que se hace constar que *“tras haberse recibido formalmente las obras el 14 de octubre de 2022, ha transcurrido el tiempo requerido para que se haga efectiva la devolución de la fianza”*.

Igualmente, se remite Decreto nº 11066/2023, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la Certificación Liquidación del referido proyecto.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 14 de noviembre de 2023, emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 8 de septiembre de 2021, a nombre de la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., por importe de 6.600,00 euros, sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado.

4º.- El artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 23 de noviembre de 2023.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Obras e Infraestructuras, Suministros y Compras Centralizadas del Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de CAIXABANK, S.A., por un importe de 6.600,00 euros, por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN), con NIF B38989018, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras del proyecto denominado "ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO LA TRICIADA A SU PASO POR EL C.E.I.P LAS MERCEDES".

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023016785) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EJERCICIO 2023, POR IMPORTE TOTAL DE 127.863,41 €.

Visto el expediente nº 2023016785, de concesión de subvenciones para la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna ejercicio 2023, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023, aprobó el gasto por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), así como la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para

la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2023.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió a la publicación de la convocatoria en la BDNS (Código de Identificación 689153) y del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 49, de 24 de abril de 2023.

2º.- Se hace constar que dicha convocatoria se rige por la Ordenanza Especifica reguladora de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que fue publicada en el BOP, número 101, de fecha 21 de agosto de 2020.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, en su línea 8, prevé la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para conservar y difundir el patrimonio material e inmaterial de La Laguna, están prevista la suma de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €)

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), número 12023000020095, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000, por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €).

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2023, encomendó a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, la gestión directa de la tramitación de las subvenciones para la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial del municipio que han sido convocadas en el ejercicio 2023.

6º.- En el plazo conferido al efecto se presentaron las siguientes solicitudes de subvención:

Orden interno	Interesados	DNI / CIF	UBICACIÓN INMUEBLE
1	ESTEBAN VERA BARROSO	***6695**	Camino La Charquilla, 2
2	OTTO MARTÍN RAPP LUZ	***1086**	Plaza de la Concepción, 1
3	GABRIELA DOMINGUEZ GONZÁLEZ	***8385**	C/Marqués de Celada, 39
4	JORGE GONZÁLEZ CABRERA	***2788**	C/Quintín Benito, 25
5	MARGARÍTA BEATRIZ MARTÍN LUIS	***3803**	C/San Agustín, 47
6	RUBÉN FRANCES BACALLADO	***6962**	C/Juan de Vera, 45
7	SALVADOR DIEGO MARTÍN LUIS	***4900**	C/San Agustín, 47
8	ANTONIO RUILOBA GARCÍA	***4348**	Plaza de la Concepción, 7
9	EDUARDO TENESOR DE MARTÍN MARTÍN	***1394**	C/Rodríguez Moure, 12
10	MARÍA DE LOS REYES AFONSO RAMOS	***9750**	C/Juan de Vera, 31
11	COMUNIDAD DE BIENES RAMOS FRIEND	E76775519	C/Bencomo, 34

12	FRANCISCO FRANCHY DE CASTRO	***2314**	C/ Obispo Rey Redondo, 56
13	SERGIO LÓPEZ PÉREZ	***7544**	C/Alcalde Alonso Suárez Melián, 12
14	ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.	A38083531	C/ Juan de Vera, 49
15	MARÍA CONCEPCIÓN ALBA HERNÁNDEZ	***0917**	C/Viana, 31
16	DANIEL SUAREZ MEGOLLA	***6649**	C/Tabares de Cala, 14
17	FUNDACIÓN CANARIA LOS SABANDEÑOS	G76686765	C/Alcalde Alonso Suárez Melián, 7
18	MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ PÉREZ	***5241**	C/Consistorio, 11
19	GUACIMARA BOLAÑOS GONZÁLEZ	***4246**	C/Herradores, 84
20	ELENA FERNÁNDEZ ROJAS	***4365**	C/ Marqués de Celada, 76
21	JAVIER LUIS ÁLVAREZ SANTOS	***4726**	C/Nuñez De La Peña, 6
22	JOSÉ MANUEL ROYO HARDISSON	***0292**	C/San Juan, 1
23	MARÍA CARMEN SUAREZ JANNINI	***3131**	C/Santo Domingo, 34
24	MARÍA C. GLEZ. DE ALEDO BUERGO	***0693**	Cnº.S.F. de Paula, S/N, Va.Gue
25	JOSÉ MARÍA PÉREZ DÍAZ	***6055**	C/Nava y Grimón, 4
26	FRANCISCO J. DOBLAS GLEZ. DE ALEDO	***4531**	C/ San Juan, 2
27	DAVID VALCARCEL MARRERO	***4226**	C/ Bencomo, 12
28	YARCI ACOSTA SANTANA	***0303**	C/Tabares de Cala, 59

7º.- Mediante anuncio de 18 de julio de 2023, publicado en la web municipal y en el tablón de edictos, se requirió a los interesados a fin de que subsanasen las peticiones.

8º.- Conforme a lo recogido en la Base Séptima, y mediante resolución de trámite Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración, y en la fecha señalada se llevó a cabo la valoración de las solicitudes de subvenciones, de la cual resultó la propuesta provisional de concesión de dichas ayudas.

Dicha Base señala que *“la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de las subvenciones acordará la resolución provisional de concesión de subvenciones para este fin”* y añade que dicha propuesta provisional será publicada a los efectos de que en el plazo de diez días se puedan presentar alegaciones y/o la aceptación de la subvención.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebra el 17 de octubre de 2023, aprobó la lista provisional de concesión y denegación de subvenciones de referencia y mediante anuncio publicado en la web municipal y en el tablón de edictos se publicó dicha lista a los efectos de que en el plazo de diez (10) días se formularan alegaciones.

10º.- En dicho plazo los beneficiarios provisionales han presentado la documentación requerida en la convocatoria, consistente en justificantes de encontrarse al corriente en sus obligaciones con Hacienda (Estatal, Autonómica y Local) y con la Seguridad Social, y aceptación de la subvención, mediante Anexo V.

11º.- De acuerdo de lo establecido en la base 26 de Ejecución de Presupuestos de la Anualidad de 2023, se podrá acumular la contabilización de las fases AD.

12º.- Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal con fecha 27 de noviembre de 2023, de acuerdo con el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

13º.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

14º.- El Servicio de Patrimonio Histórico del Área de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Conceder las subvenciones en materia de Rehabilitación de bienes Inmuebles de Interés Patrimonial, ejercicio 2023, que seguidamente se relacionan, por cumplir con los requisitos establecidos en la correspondiente Convocatoria por una cuantía total de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (127.863,41 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000 y al documento contable RC número de documento 12023000020095.

Orden interno	PERSONAS SOLICITANTES	DNI / CIF	Importe obras	%	Importe a conceder	Ubicación
1	ESTEBAN VERA BARROSO	***6695**	9.629,57 €	40%	3.851,83 €	Camino La Charquilla, 2
2	OTTO MARTÍN RAPP LUZ	***1086**	14.098,86 €	40%	5.639,54 €	Plaza de la Concepción, 1
3	GABRIELA DOMINGUEZ GONZÁLEZ	***8385**	21.949,38 €	40%	8.000,00 €	C/Marqués de Celada, 39
5	MARGARÍTA BEATRIZ MARTÍN LUIS	***3803**	14.767,97 €	40%	5.907,19 €	C/San Agustín, 47
6	RUBÉN FRANCES BACALLADO	***6962**	26.479,46 €	40%	8.000,00 €	C/Juan de Vera, 45
7	SALVADOR DIEGO MARTÍN LUIS	***4900**	19.823,92 €	40%	7.929,57 €	C/San Agustín, 47
8	ANTONIO RUILOBA GARCÍA	***4348**	1.972,01 €	40%	788,80 €	Plaza de la Concepción, 7
9	EDUARDO TENESOR DE MARTÍN MARTÍN	***1394**	16.820,00 €	40%	6.728,00 €	C/Rodríguez Moure, 12
10	MARÍA DE LOS REYES AFONSO RAMOS	***9750**	3.860,00 €	40%	1.544,00 €	C/Juan de Vera, 31
11	COMUNIDAD DE BIENES RAMOS FRIEND	E76775519	31.600,00 €	40%	8.000,00 €	C/Bencomo, 34
13	SERGIO LÓPEZ PÉREZ	***7544**	13.054,00 €	40%	5.221,60 €	C/Alcalde Alonso Suárez Melián, 12
14	ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.	A38083531	29.688,88 €	40%	8.000,00 €	C/ Juan de Vera, 49
15	MARÍA CONCEPCIÓN ALBA HERNÁNDEZ	***0917**	3.500,00 €	40%	1.400,00 €	C/Viana, 31
16	DANIEL SUAREZ MEGOLLA	***6649**	6.624,62 €	40%	2.649,85 €	C/Tabares de Cala, 14
18	MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ PÉREZ	***5241**	14.968,60 €	40%	5.987,44 €	C/Consistorio, 11

19	GUACIMARA BOLAÑOS GONZÁLEZ	***4246**	34.774,53 €	40%	8.000,00 €	C./ Herradores, 84
20	ELENA FERNÁNDEZ ROJAS	***4365**	21.846,52 €	40%	8.000,00 €	C/ Marqués de Celada, 76
21	JAVIER LUIS ÁLVAREZ SANTOS	***4726**	3.413,13 €	40%	1.365,25 €	C/Nuñez De La Peña, 6
22	JOSÉ MANUEL ROYO HARDISSON	***0292**	11.878,80 €	40%	4.751,52 €	C/San Juan, 1
24	MARÍA CARMEN GLEZ. DE ALEDO BUERGO	***0693**	21.407,63 €	40%	8.000,00 €	Cnº.S.F. de Paula, S/N, Va.Gue
26	FRANCISCO J. DOBLAS GLEZ. DE ALEDO	***4531**	5.247,04 €	40%	2.098,82 €	C/ San Juan, 2
27	DAVID VALCARCEL MARRERO	***4226**	24.122,60 €	40%	8.000,00 €	C/ Bencomo, 12
28	YARCI ACOSTA SANTANA	***0303**	23.888,80 €	40%	8.000,00 €	C/Tabares de Cala, 59
					Total	127.863,41 €

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por una cuantía total de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (127.863,41 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000 y al documento contable RC número de documento 12023000020095, a los beneficiarios que se determinan a continuación:

Orden interno	PERSONAS SOLICITANTES	DNI / CIF	Importe obras	%	Importe a conceder	Ubicación
1	ESTEBAN VERA BARROSO	***6695**	9.629,57 €	40%	3.851,83 €	Camino La Charquilla, 2
2	OTTO MARTÍN RAPP LUZ	***1086**	14.098,86 €	40%	5.639,54 €	Plaza de la Concepción, 1
3	GABRIELA DOMINGUEZ GONZÁLEZ	***8385**	21.949,38 €	40%	8.000,00 €	C/Marqués de Celada, 39
5	MARGARÍTA BEATRIZ MARTÍN LUIS	***3803**	14.767,97 €	40%	5.907,19 €	C/San Agustín, 47

6	RUBÉN FRANCES BACALLADO	***6962**	26.479,46 €	40%	8.000,00 €	C/Juan de Vera, 45
7	SALVADOR DIEGO MARTÍN LUIS	***4900**	19.823,92 €	40%	7.929,57 €	C/San Agustín, 47
8	ANTONIO RUILOBA GARCÍA	***4348**	1.972,01 €	40%	788,80 €	Plaza de la Concepción, 7
9	EDUARDO TENESOR DE MARTÍN MARTÍN	***1394**	16.820,00 €	40%	6.728,00 €	C/Rodríguez Moure, 12
10	MARÍA DE LOS REYES AFONSO RAMOS	***9750**	3.860,00 €	40%	1.544,00 €	C/Juan de Vera, 31
11	COMUNIDAD DE BIENES RAMOS FRIEND	E76775519	31.600,00 €	40%	8.000,00 €	C/Bencomo, 34
13	SERGIO LÓPEZ PÉREZ	***7544**	13.054,00 €	40%	5.221,60 €	C/Alcalde Alonso Suárez Melián, 12
14	ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.	A38083531	29.688,88 €	40%	8.000,00 €	C/ Juan de Vera, 49
15	MARÍA CONCEPCIÓN ALBA HERNÁNDEZ	***0917**	3.500,00 €	40%	1.400,00 €	C/Viana, 31
16	DANIEL SUAREZ MEGOLLA	***6649**	6.624,62 €	40%	2.649,85 €	C/Tabares de Cala, 14
18	MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ PÉREZ	***5241**	14.968,60 €	40%	5.987,44 €	C/Consistorio, 11
19	GUACIMARA BOLAÑOS GONZÁLEZ	***4246**	34.774,53 €	40%	8.000,00 €	C./ Herradores, 84
20	ELENA FERNÁNDEZ ROJAS	***4365**	21.846,52 €	40%	8.000,00 €	C/ Marqués de Celada, 76
21	JAVIER LUIS ÁLVAREZ SANTOS	***4726**	3.413,13 €	40%	1.365,25 €	C/Nuñez De La Peña, 6
22	JOSÉ MANUEL ROYO HARDISSON	***0292**	11.878,80 €	40%	4.751,52 €	C/San Juan, 1
24	MARÍA CARMEN GLEZ. DE ALEDO BUERGO	***0693**	21.407,63 €	40%	8.000,00 €	Cnº.S.F. de Paula, S/N, Va.Gue
26	FRANCISCO J. DOBLAS GLEZ. DE ALEDO	***4531**	5.247,04 €	40%	2.098,82 €	C/ San Juan, 2

27	DAVID VALCARCEL MARRERO	***4226**	24.122,60 €	40%	8.000,00 €	C/ Bencomo, 12
28	YARCI ACOSTA SANTANA	***0303**	23.888,80 €	40%	8.000,00 €	C/Tabares de Cala, 59
					Total	127.863,41 €

Tercero.- Denegar, la concesión de subvención en materia de Rehabilitación de bienes Inmuebles de Interés Patrimonial ejercicio 2023, a los solicitantes que se señalan a continuación, toda vez que no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria.

Orden Interno	SOLICITANTES	UBICACIÓN	Causa de DENEGACIÓN
12	FRANCISCO FRANCHY DE CASTRO	Calle Obispo Rey Redondo, 56	No presentar memoria explicativa. No facilitar visita técnica al inmueble.
25	JOSÉ MARÍA PÉREZ DÍAZ	Calle Nava y Grimón, 4	Licencia solicitada/concedida fuera del plazo establecido en la convocatoria. No justificada la titularidad del inmueble.
17	FUNDACIÓN CANARIA LOS SABANDEÑOS	C/Alcalde Alonso Suárez Melián, 7	No aporta certificado de hallarse al corriente conforme se establece en la Base sexta de la ordenanza reguladora de la subvención.
4	JORGE GONZÁLEZ CABRERA	Calle Quintín Benito, 25	No presentar solicitud de Licencia de obra en el plazo de subsanaciones.

Cuarto.- Aceptar la renuncia presentada por María Carmen Suárez Jannini a la concesión de la subvención para la Rehabilitación de bienes Inmuebles de Interés Patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, Convocatoria 2023, por importe de dos mil seiscientos treinta y cinco euros con diez céntimos (2.635,10 €), para el inmueble sito en la Calle Santo Domingo, 34, y ello en los términos del apartado 2 del artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las*

subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho [...]”.

Quinto.- Liberar el crédito retenido, anulando del documento contable correspondiente, la diferencia existente entre el importe inicialmente presupuestado y el efectivamente concedido, por el importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (32.136,59 €).

Sexto.- Proceder a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2022045909) RELATIVO AL INCREMENTO DEL LÍMITE DE GASTO RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2024-2026, PARA LA ORGÁNICA 190 (SERVICIOS MUNICIPALES), EN LAS ANUALIDADES 2024, 2025 Y 2026, DEL 85%, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE AJUSTE DE LOS PRESUPUESTOS FUTUROS DE LOS CRÉDITOS DEL CAPÍTULO II DE LA REFERIDA ORGÁNICA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES”.

Visto el expediente nº 2022045909, relativo al incremento del límite de gasto recogido en el plan presupuestario 2024-2026, para la orgánica 190 (servicios municipales), en las anualidades 2024, 2025 y 2026, del 85%, mediante el correspondiente ajuste de los presupuestos futuros de los créditos del capítulo II de la referida orgánica, para la tramitación del contrato denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES”; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el referido expediente sobre la Mesa.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023067380) RELATIVO A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR DOÑA MÓNICA MELIÁN GONZÁLEZ Y OTROS, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APROBÓ LA LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MEDIANTE BONOS DE COMERCIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2023067380, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2023, por el que se aprobó la lista definitiva de beneficiarios de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y PYMES del Sector Comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para la recuperación de la economía afectada de los efectos que todavía duran de la

ralentización de la misma, causada por la pandemia provocada por el Covid-19, la Guerra de Ucrania y la crisis energética, mediante Bonos de Comercio; resulta:

1º.- A la vista de diferentes recursos de reposición presentados por los recurrentes que se señalan a continuación frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, mediante el cual se acordó, entre otros, aprobar la lista definitiva de beneficiarios de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y PYMES del Sector Comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para la recuperación de la economía afectada a causa de los efectos que aún duran de la ralentización de la misma por la pandemia del Covid-19, la Guerra de Ucrania y la crisis energética, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, se plantea la posibilidad de ir resolviendo algunos de ellos por bloques ante la similitud de sus argumentos y soluciones.

Recurrente	DNI/CIF
Mónica Melián González	***6180**
Lisbeth Coromoto González Martín	***6929**
Antonia Taima Fernández	***9778**
Mesomaris Manuel Luis Ramallo	***1168**
Samuel Benítez Pérez	***1587**
Slapsus, S.L	B38373643
Laura Cruz Díaz	***1579**
Gulafoods, S.L	B762822774

2º.- En primer lugar, un grupo de recursos de reposición que subsanaron en plazo y que por error se excluyeron del listado definitivo.

- 1) Mónica Melián González con DNI ***6180**.
- 2) Gulafoods, S.L con CIF B762822774.

3º.- Por otro lado, algunos solicitantes que subsanaron de forma incompleta o con posterioridad al 8 de noviembre de 2023, por lo que las subsanaciones fueron realizadas de forma extemporánea:

Recurrente	DNI/CIF	OBJETO
Lisbeth Coromoto González Martín	***6929**	Presentó recurso el 19/10/2023 aportando el DNI pero no aporta los motivos de exclusión 1, 2, 6 y 13, transcurrido el plazo de subsanación por lo que debe ser desestimado.
Antonia Taima Fernández	***9778**	Presentación la solicitud inicial el 29 de septiembre de 2023, cuyo plazo de presentación finalizó el 26 de septiembre. Constan recursos de reposición de fecha 9 de octubre de 2023,debiendo desestimarse al haberse presentado la solicitud inicial una vez transcurrido el plazo.
Mesomaris Manuel Luis Ramallo	***1168**	Recurso de reposición presentado el 14 de noviembre de 2023, aportando el Anexo I, certificado de titularidad bancaria y alta de autónomo, una vez transcurrido el plazo de subsanación por lo que debe ser desestimado.
Samuel Benítez Pérez	***1587**	Recurso de reposición presentado el 17 de noviembre de 2023 aportando el anexo 3, una vez transcurrido el plazo de subsanación por lo que debe ser desestimado.
Slapsus, S.L	B38373643	Recurso de reposición presentado el 20 de noviembre de 2023 aportando los documentos por los que fue excluido (2,3,4,5,6,7,8,y 9), transcurrido el plazo de subsanación por lo que debe ser desestimado.
Laura Cruz Díaz	***1579**	Recurso de reposición presentado el 20 de noviembre de 2023 aportando los anexos 1 y 3, una vez transcurrido el plazo de subsanación por lo que debe ser desestimado.

4º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 29 de noviembre de 2023, señalando lo siguiente:

*“Esta Asesoría Jurídica comparte el criterio del Jefe de Servicio, y por tanto se deben estimar los recursos de reposición presentados por doña Mónica Melián González, con DNI ***6180**; y Gulafoods, S.L. con CIF B-762822774, frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, mediante el cual se acordó, entre otros, aprobar la lista definitiva de beneficiarios de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y PYMES del Sector Comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para la recuperación de la economía afectada a causa tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19, la Guerra de Ucrania y la crisis energética, mediante el Bonos de Comercio, y aprobar que se incluyan en la lista de beneficiarios.*

Igualmente, esta Asesoría Jurídica comparte el criterio del Jefe de Servicio, que determina desestimar los recursos de reposición de los recurrentes doña Lisbeth Coromoto González Martín; doña Antonia Taima Fernández; don Mesomaris Manuel Luis Ramallo; don Samuel Benítez Pérez; la entidad Slapsus, S.L; y doña Laura Cruz Díaz; por los motivos señalados en el exponendo tercero del informe propuesta.

El presente informe se somete a otro mejor fundado en Derecho, sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en el procedimiento, procediendo la remisión del expediente al Área gestora para su tramitación sucesiva conforme a lo legalmente previsto.”

5º.- En relación con la competencia, el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

Por lo tanto, habiéndose interpuesto los recursos de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, mediante el cual se acordó, entre otros, aprobar la lista definitiva de beneficiarios de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y PYMES del Sector Comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para la recuperación de la economía afectada a causa de los efectos que todavía duran de la ralentización de la misma por la pandemia del Covid-19, la Guerra de Ucrania y la crisis energética, mediante los Bonos de Comercio, la competencia para la resolución de los recursos de reposición le corresponden a la Junta de Gobierno Local.

8º.- La Jefatura de Servicio del Área de Turismo, Comercio y Sector Primario, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Estimar los recursos de reposición presentados por Mónica Melián González, con DNI ***6180**, y Gulafoods, S.L., con CIF B-762822774, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, mediante el cual se acordó, entre otros, aprobar la lista definitiva de beneficiarios de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y PYMES del Sector Comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para la recuperación de la economía afectada a causa de los efectos que todavía duran de la ralentización de la misma por la pandemia provocada por el Covid-19, la Guerra de Ucrania y la crisis energética, mediante los Bonos de Comercio, y aprobar que se incluyan en la lista de beneficiarios.

Segundo.- A la vista de lo anterior, requerir a la entidad colaboradora del presente programa de Bonos de Comerio, la Federación de Áreas Urbanas de Canarias, para que realice las gestiones oportunas para dar de alta a doña Mónica Melián González, con DNI ***6180**, y a la empresa Gulafoods, S.L., con CIF B-762822774, al haberse incluidos en la lista de beneficiarios,

Tercero.- Desestimar los recursos de reposición de los recurrentes que se señalan a continuación por los motivos que señalados en el apartado tercero del acuerdo:

Recurrente	DNI/CIF
Lisbeth Coromoto González Martín	***6929**
Antonia Taima Fernández	***9778**
Mesomaris Manuel Luis Ramallo	***1168**
Samuel Benítez Pérez	***1587**
Slapsus, S.L	B38373643
Laura Cruz Díaz	***1579**

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2023-056000) RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA AUTORIZAR EL GASTO PLURIANUAL RELATIVO A LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PATROCINIO DENOMINADO “CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS”, SUSCRITO CON CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-056000, en el que figura el acuerdo adoptado por el Organismo Autónomo de Deportes, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, que, transcrito literalmente, dice:

“Se da lectura al Informe-Propuesta, que dice:

“Visto el expediente relativo a la segunda y última prórroga por plazo de un año del **“CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS”**, suscrito con Club Deportivo Voleibol Haris, con CIF G-76551324, se informa:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Obra en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a fecha 6 de octubre de 2023, en el que se dice *textualmente* lo siguiente:

“Con fecha 23 de diciembre de 2020, se formalizó el «CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS» a favor de la Entidad VOLEIBOL HARIS, con N.I.F. G76551324, con sujeción a las condiciones de su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de fecha 19 de agosto de 2020.

De conformidad con la cláusula novena del contrato, en consonancia con la cláusula octava de los PCAP, «El plazo de ejecución es de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de su formalización.»; si bien, «dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS».

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó Prorrogar el citado contrato privado de patrocinio deportivo, por periodo de UN (1) AÑO, desde el 24 de diciembre de 2022 hasta el 23 de diciembre de 2023.

El contrato en cuestión tiene por objeto el patrocinio publicitario deportivo por parte de la entidad adjudicataria al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con contraprestación económica por la promoción del Municipio y la inserción de la imagen corporativa en diferentes soportes publicitarios durante las distintas competiciones en las que participe tanto a nivel nacional como internacional; un servicio esencial para poder desarrollar las funciones institucionales encomendadas a este Organismo Autónomo por sus Estatutos Reguladores (BOP. S/C de Tenerife núm. 59/1998, de 18 de mayo), tales como las de promoción deportiva y desarrollo de la cultura física de la población del Municipio.

A la vista que, al día de la fecha, desde este Organismo Autónomo de Deportes, se sigue considerando oportuno y necesario instar actividades de patrocinio publicitario dirigidas a la promoción de la imagen del municipio a nivel mundial, con la consiguiente promoción del deporte en este municipio, y especialmente el deporte base por la incidencia del deporte de élite en el mismo y la promoción de la mujer en el ámbito deportivo. Esta práctica publicitaria en el ámbito deportivo imprime unos valores sociales a la marca patrocinadora, como son solidaridad, deportividad, apoyo al esfuerzo de equipos; y también ser, igualmente, una herramienta de marketing y comunicación eficaz para la promoción de la imagen de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna. En tanto que la Ciudad de La Laguna puede aumentar su posicionamiento a nivel nacional con la Supercopa de España, la Liga Iberdrola y la Copa de S.M. La Reina, y a nivel internacional con la CEV Challenge Cup.

Por todo lo expuesto, es por lo que esta Presidencia considera conveniente promover la prórroga del citado contrato por el plazo de un año, para garantizar la continuidad del servicio, y en consecuencia,
SE PROPONE:

Iniciar los trámites administrativos conducentes a la aprobación de una última prórroga del contrato denominado «CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS» a favor de la Entidad VOLEIBOL HARIS, con N.I.F. G76551324, por plazo de UN (1) AÑO; debiendo, para ello, recabar los informes tanto jurídicos como técnicos, que se precisen para tal fin.”

Segundo.- El meritado contrato de patrocinio fue suscrito entre este OAD y la señalada entidad con fecha 23 de diciembre de 2020; estableciéndose en el punto 8º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el contrato lo siguiente <<El plazo de ejecución es de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO (4) AÑOS. >>.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó Prorrogar el citado contrato privado de patrocinio deportivo, por periodo de UN (1) AÑO, desde el 24 de diciembre de 2022 hasta el 23 de diciembre de 2023.

Por lo que teniendo en cuenta la vigencia del contrato con su prórroga hasta el día 23 de diciembre de 2023, para esta segunda y última prórroga aunque es por un año, en razón de la ejecución del gasto inherente a la misma, habrá de estarse a lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto al señalar que <<En concordancia con lo dispuesto en la Base 20.3C), las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio>>.

Siendo por tanto un gasto plurianual, que se distribuye de la siguiente manera:

Ejercicio	Periodo	Importe
2024	Del 24 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024	29.375,00 €
2025	Del 1 al 23 de diciembre de 2024	625,00 €
TOTAL CONTRATO		30.000,00 €

Tercero.- Consta, igualmente, informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 12 de octubre de 2023, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente: “(...) se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto”.

Cuarto.- Figura en el expediente de su razón Documento contable de retención de crédito RC FUT, con número de documento 42023000003798, de fecha 17 de octubre de 2023, e importes de 29.375,00 euros, correspondiente al ejercicio 2024, y del ejercicio 2025 por importe de 625,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22602, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto plurianual propuesto.

Quinto.- Remitido el expediente a Intervención, se fiscaliza de conformidad el mismo en fecha 22 de noviembre de 2023.

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 40.4 de ejecución del Presupuesto 2023, al ser un gasto plurianual, establece que:

4.- *Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.*

La Base 40.6 de Ejecución del Presupuesto 2023, establece,

6.- *La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OoAA no precisará de autorización por la Junta de Gobierno Local si en el informe del Servicio de Presupuestos u órgano o puesto equivalente del Organismo Autónomo se acredita que se acomoda tanto en cuantía por anualidades como en duración, a lo previsto en los planes presupuestarios.*

Por lo que debe procederse a su remisión a la Junta de Gobierno Local para su autorización.

Por lo expuesto, a la vista del expediente, de acuerdo con lo informado, de conformidad con establecido en el artículo 9) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto plurianual relativo a la segunda y última prórroga del contrato de patrocinio de **“CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS”**, suscrito con Club Deportivo Voleibol Haris, con CIF G-76551324, por periodo de UN (1) AÑO, con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de Documento 4202300003798 para gastos de Ejercicios Futuros (RC FUT), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22602, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	Periodo	Importe
2024	Del 24 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024	29.375,00 €
2025	Del 1 al 23 de diciembre de 2024	625,00 €
TOTAL CONTRATO		30.000,00 €

SEGUNDO.- Remitir el Acuerdo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo acordado, **ACUERDA** tomar conocimiento del transcrito acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2023065798 DISP. 24) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, POR IMPORTE DE 13.000.00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CURATELADAS” APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2023”, ASÍ COMO LA EXCEPCIÓN DE LA MISMA DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023065798, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION**, para financiar la ejecución del proyecto denominado “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CURATELADAS” Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2023”, por importe de trece mil euros (13.000.00.-), se informa que:

1.- La FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION con CIF nº G-38743308 ha presentado, con fecha 10 de agosto de 2023, y número de Registro de Entrada 2023-046101, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CURATELADAS” Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2023”, cuyo objeto es prestar el refuerzo y complemento de los apoyos que se prestan a las personas con discapacidad intelectual para mejorar su calidad de vida, desarrollar su autonomía personal y favorecer su inclusión social. Por este motivo, establece como objetivo general: prestar el refuerzo y complemento de los apoyos para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, para mejorar su calidad de vida, tanto en el aspecto personal como patrimonial, y fomentar su autonomía y autodeterminación, (concretamente en este proyecto a las personas apoyadas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna), así como favorecer la participación de un voluntariado motivado, formado, sensibilizado e implicado con la misión de la Fundación en las diferentes acciones de este proyecto, donde prime un clima de respeto, confianza, compañía entre los miembros y se destaquen valores de solidaridad y respeto y se eliminen estereotipos y prejuicios acerca de las personas con discapacidad.

Para lo cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Asegurar que todas las personas beneficiarias dispongan de un plan individual de apoyos tutelares que contemple las acciones de mejora incluidas a través de este proyecto especialmente en la vida independiente.
- Estudiar la situación económica de cada persona apoyada en vida independiente y elaborar presupuestos que respondan a sus necesidades y capacidades.
- Reforzar la prestación de los apoyos necesarios en las diferentes dimensiones de calidad de vida en función de lo establecido en su plan de apoyo.
- Reforzar la búsqueda de empleo y formación con aquellas personas en situación de desempleo, especialmente aquellas que se hayan visto afectadas por el COVID19.
- Fomentar la adquisición de hábitos y habilidades para la vida diaria en beneficio de su autonomía.

Las personas beneficiarias directas de este proyecto se corresponden con personas con discapacidad intelectual en situación de desamparo de la isla de Tenerife que actualmente su número asciende a 45 personas, de las cuales el 25% son vecinas de este municipio, a las que ha de añadirse los beneficiarios indirectos (familiares y profesionales que reciben asesoramiento y orientación), que en el municipio de La Laguna son un número aproximado de 100 personas.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gastos de material de oficina y gastos en dietas y desplazamientos.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de

Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 13.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Trece mil euros (13.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48927.

3.- Esta Fundación, con C.I.F. G 38743308, es una entidad no lucrativa que tiene por objeto la protección y asistencia integral de personas con discapacidad psíquica por retraso mental, así como el ejercicio de la tutela, curatela y pretutela.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias 2518, de 19 de septiembre de 2003. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

4.- Consta informe de la Trabajadora Social de fecha 15 de noviembre de 2023, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 13.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Trece mil euros (13.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48927”

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion**, en la cantidad de 13.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Trece mil euros (13.000,00.-) con número de documento 12023000028120 en concepto de subvención nominativa a la **Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion** con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48927.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 728407.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 23/11/2023, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

En referencia a la falta de poder bastantado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019. No obstante, se ha requerido a la entidad la presentación de dicha documentación.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 28/11/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin

ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/20213 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Dispensar y excepcionar del calendario de cierre la tramitación de la concesión de subvención y reconocimiento de la obligación, hasta el plazo máximo del 20 de diciembre de 2023, del expediente 2023065798, subvención nominativa a la de la entidad **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION**.

Segundo. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de trece mil euros (13.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927 y documento contable número 12023000028120.

Tercero.- Conceder a la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION**, con C.I.F. G 38743308, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard con DNI ***4724**, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil euros (13.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927, para la ejecución del proyecto “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CURATELADAS” Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2023”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.000,00 euros, que se financiará con la aportación de este Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, gastos de material de oficina y gastos en dietas y desplazamientos).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, y la propuesta formulada por el Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Cuarto.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION**, con C.I.F. G 38743308,

representada por doña Georgette Bugnion Vuichard con DNI ***4724**, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil euros (13.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927, para la ejecución del proyecto “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CURATELADAS” Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2023”.

Quinto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION** para la ejecución del Proyecto “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CURATELADAS” Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2023”.y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023. “...”

Sexto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Séptimo. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.”

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, por sustitución (Decreto 12483/2023, de 30 de noviembre).

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023042530) INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, REALIZADOS POR LA EMPRESA LIMPIEZAS APELES, S.L., DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR IMPORTE DE 381.143,66 €, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023042530, en el que figura la factura presentada por el proveedor Limpiezas Apeles, S.L., con CIF B-38716205, relativa al mes de septiembre de 2023, del Servicio de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que no se han observado las prescripciones legales; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 31 de julio de 2018, acordó adjudicar a LIMPIEZAS APELES, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (9.500.451,16 €), IGIC incluido que asciende a SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (621.524,84 €),

La adjudicación fue formalizada en contrato de fecha 12 de diciembre de 2018, por un plazo de ejecución de dos (2) años, a contar desde el 1 de enero de 2019, y por un precio de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (8.600.311,17 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a SEISCIENTOS DOS MIL VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (602.021,78 €).

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó la prórroga del mencionado contrato en las mismas condiciones para el periodo del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por importe total de 4.601.166,48 euros, IGIC incluido.

La Junta de Gobierno Local, el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, acordó la prórroga del mencionado contrato en las mismas condiciones para el periodo del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por importe total de 4.601.166,48 euros, IGIC incluido.

2º.- La referida empresa presentó factura en el año 2023, relativas al mes de septiembre de 2023, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

3º.- Constan en el Registro FACe de este Ayuntamiento las facturas que se detallan a continuación:

Servicios realizados durante el año 2023 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12023005340	2-202300020	B38716205	Limpiezas Apeles S.L.	Mes de septiembre de 2023 Servicio de limpieza de colegios y dependencias	381.143,66 €

4º.- Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del Servicio.

5º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente informe que suman un total de trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (381.143,66 €), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

6º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, al documento RC número 12023000056929.

7º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales nº 10.672/2023, de 2 de noviembre, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

8º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 7 de noviembre de 2023, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

9º.- La Asesoría Jurídica ha informado conforme con fecha 13 de noviembre de 2023.

10º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado conforme con fecha 30 de noviembre de 2023.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

“Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.”

11.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

11.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que: *“La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

11.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: *“La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.”*

11.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que *“no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración”.*

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *“en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original”.*

11.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *“La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus*

autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento”.

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, la revisión de oficio podría tener la consideración de omisión de la función interventora, por el contrario, si se tratara de un nuevo gasto tramitado a instancia del Servicio gestor, no tendría esa consideración, como se recoge en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, en urgencia 2, apartado 5º, con ocasión del expediente 2021019837.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2023 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B38716205	Limpiezas Apeles S.L.	Mes de septiembre de 2023 Servicio de limpieza de colegios y dependencias	381.143,66 €

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (381.143,66 €), incluido IGIC, según consta en el documento RC número 12023000056929, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración, según el siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Dependencia	Cuota de facturación del área con IGIC (7,00%)
101.92400.2269970	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	54.530,68 €
120.92000.2269970	ADMON. GENERAL	33.895,26 €
130.33000.2269970	CULTURA	10.199,25 €
131.33600.2269970	PATRIMONIO HISTORICO	1.840,46 €
132.33800.2269970	FIESTAS	1.457,04 €
150.23101.2269970	ACCION SOCIAL	15.413,90 €
151.32000.2269970	EDUCACION	234.819,71 €
170.13000.2269970	SEGURIDAD CIUDADANA	8.435,47 €
152.23160.2269970	JUVENTUD	6.326,61 €
160.45000.2269970	ADMINISTRACIÓN GRAL INFRAESTRUCTURA	3.374,19€
180.43200.2269970	ORD Y PROM TURISTICA	421,77 €
195.16400.2269970	CEMENTERIO	3.910,99 €
190.17220.2269970	PLAYAS Y PISCINAS	1.303,67 €
192.43120.2269970	MERCADO	5.214,66 €

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor -y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023-55847 DISP. 25) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES BENEHARO, POR IMPORTE DE 11.000,00 €, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DEL DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2023, ASÍ COMO LA EXCEPCIÓN DE LA MISMA DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023055847, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores Benehara con CIF:G-38909560 para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2023, se informa que:

Primero.- La entidad Asociación de Mayores BENEHARO, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 11.000,00€, y en el estado de gastos unas cantidades de 9.600, 00 € de alquiler y 1.400,00 euros de Gatos de mantenimiento para desarrollo de la actividad (material, limpieza...), que se refieren a gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social e informe del órgano de gestión económico financiero

señalando que dicha entidad no figura como contribuyente a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de Mayores BENEHARO con CIF:G-38909560, por importe de 11.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48022

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 11.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150. 23111.48022.

3.- Consta informe de la Unidad de Mayores de fecha 24 de octubre de 2023 en el que, entre otros y en síntesis, informa favorable la concesión de la subvención.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48022 y documento contable número 12023000028227

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111/48022.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Once mil euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23111/48022.”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Mayores Beneharo con CIF:G-38909560 en la cantidad de 11.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Once Mil euros (11.000,00.-) con número de documento 12023000028227 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48022

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 720304

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 13/11/2023, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

En referencia a la falta de poder bastantado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019. No obstante, se ha requerido a la entidad la presentación de dicha documentación.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 30/11/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado

y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de

18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Dispensar y excepcionar del calendario de cierre la tramitación de la concesión de subvención y reconocimiento de la obligación, hasta el plazo máximo del 20 de diciembre de 2023, del expediente 2023055847, subvención nominativa a la de la entidad Asociación de Mayores Beneharo con CIF:G-38909560.

Segundo. - **Aprobar y autorizar** el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de Once Mil euros (11.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48022 y documento contable número 12023000028227

Tercero.- **Conceder** a la entidad Asociación de Mayores Beneharo con CIF:G-38909560 **la subvención nominativa** de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de once mil euros (11.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48022 y documento contable número 12023000028227, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2023, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 11.000,00 euros, y en el estado de gastos unas cantidades de 9.600, 00 € de alquiler y 1.400,00 euros de Gatos de mantenimiento para desarrollo de la actividad (material, limpieza...), que se refieren a gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar lo gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Cuarto. - **Aprobar el Convenio regulador** de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Mayores BENEHARO con CIF:G-38909560, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023. "..."

Quinto. - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Sexto. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.”

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, por sustitución (Decreto 12483/2023, de 30 de noviembre).

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2023017089) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE 40 ESCALERAS HOMOLOGADAS PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN ESTA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL GASTO DE 51.750,18 EUROS QUE CONLLEVA LA MISMA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023017089, relativo a la contratación del “SUMINISTRO DE 40 ESCALERAS HOMOLOGADAS PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con un presupuesto base de licitación de 51.750,18 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.385,53 euros, resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Medioambiente y Servicios Municipales, nº 10015/2023, de 17 de octubre, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 17 de octubre de 2023, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de misma fecha, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el referido Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al Servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable (RC), por importe de 51.750,18 euros, con número de operación 12023000044736, con cargo a la aplicación presupuestaria 195 16400 6230098.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de suministro, previsto en los artículos 16 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 298 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de suministro que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado sumario, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y recaerá en el licitador que presente la mejor oferta.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación así como el de Prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica preceptivo y no vinculante de fecha 30 de octubre de 2023, habiéndose indicando que no existen objeciones jurídicas sustanciales, y que el contenido está ajustado a Derecho en los términos de la normativa de aplicación.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se devuelve el mismo, fiscalizado de conformidad con fecha 7 de noviembre de 2023.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, del Área de Presidencia y Administración.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación, P.S.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del “SUMINISTRO DE 40 ESCALERAS HOMOLOGADAS PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en la resolución que se adopte, y el gasto por importe de 51.750,18 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.385,53 euros, con cargo al documento contable RC nº 12023000044736.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 31 y 17 de octubre de 2023 respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2023-069924 DISP. 26) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDESA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-069924, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrita literalmente, dice:

“A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2023, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2023, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales municipales forman parte del sistema público de servicios sociales, y se configuran como servicios públicos esenciales dado que su objeto es dar respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

Así dirige su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado y constituyen el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social.

Por ello en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social, y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

El Área de Bienestar Social dentro del marco de la Ley de Servicios Sociales de Canarias tiene un carácter integrador de las políticas sociales, desempeñando una labor orientada al desarrollo social, la prevención, la promoción y la participación ciudadana, dentro de la cual se realizan distintas campañas y actuaciones de cara a beneficiar a la población del municipio especialmente vulnerable como es las personas mayores, las personas con discapacidad, la infancia y las familias y en general la comunidad, lo que conlleva la tramitación de numerosas propuestas de gastos a través de su contratación menor o mediante otros tipos de contratos, y en otros ámbitos que afectan a las Concejalías de Educación y Juventud, Drogodependencias, Igualdad y LGBTI y Vivienda en su vertiente social.

Con el fin de apoyar al Tercer Sector en la atención de las distintas necesidades que pueda adolecer a la sociedad lagunera, este Servicio gestiona la Unidad del voluntariado cuya finalidad es dar a conocer los distintas Asociaciones/Fundaciones sin ánimo de lucro que asisten a los ciudadanos y ciudadanas del municipio que se encuentren en una situación social del vulnerabilidad.

Teniendo, además, en cuenta el volumen de trabajo del Área, las fechas de presentación de las facturas y el no disponer de los medios personales suficientes para la tramitación en plazo, es por lo que se hace necesario excepcionar el calendario de cierre económico municipal.

Por tanto, atendiendo a estas circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre la tramitación de las propuestas de gastos, en la emisión de la correspondiente Retención de Crédito (RC) y la adopción del acto administrativo por el órgano unipersonal de aprobación y disposición del gasto (AD) hasta el plazo máximo de 12 de diciembre de 2023, del siguiente gasto:

- Expediente de contratación del servicio de suministro de materiales y publicidad destinada a la visibilización del Voluntariado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre la tramitación del Reconocimiento de las obligaciones hasta el plazo máximo de 20 de diciembre de 2023, de los siguientes expedientes de facturas:

- Expediente núm. 2023-047112 correspondiente a la factura del mes agosto de 2023 de la entidad OCIO Y EVENTOS CANARIAS, S.L. con CIF B76763150

- Expediente núm. 2023-040878 correspondiente a la factura del mes julio de 2023 de la entidad ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L. con CIF B38899159

- Expediente núm. 2021-021009 correspondiente a la factura del mes marzo de 2021 de la entidad ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L. con CIF B38899159

- Expediente núm. 2020-048799 correspondiente a la factura del mes agosto de 2020 de la entidad EMBESUR S.L. con CIF. B09347576

- Expediente núm. 2023-052440 correspondiente a la factura del mes de septiembre de 2023 de Doña MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES MENDEZ con DNI. ***6302**

- Expediente núm. 2023-045418 correspondiente a la factura del mes agosto de 2023 de la entidad INSTALARTE CANARIAS, S.L.U. con CIF. B38926895

Tercero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, los anticipos de Caja Fija, hasta el 20 de diciembre de 2023, para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Cuarto.- Todo lo anterior, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.